

Page 29, 10/10/1964, 10/10/1964, 10/10/1964

LEADS TO ADOPTION OF NEW

CONSIDERANDO: Que la Ley 171-07, en Art. 22 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo organizacional incluye la definición de los niveles de responsabilidad y autoridad, así como la asignación de funciones y la definición de los puestos de trabajo.

[illegible]

El Comité Nacional, los departamentos y los distritos municipales correspondientes han sido informados de la importancia de la cooperación y el apoyo mutuo en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado. Se les ha solicitado que continúen trabajando en estrecha colaboración con la Policía Nacional y la Gendarmería, así como con los organismos de control y fiscalización correspondientes, para garantizar la seguridad y el orden público en todo el país.

El Gobierno de la República de Colombia, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, tiene el honor de saludar a todos los miembros del Comité de la Unión Interamericana de Estados Americanos (UISEA) y a la comunidad internacional en general, por su compromiso y liderazgo en la promoción de la democracia y los derechos humanos en América Latina y el Caribe.

1. The Commission has received information from the Department of the Interior, Bureau of Land Management, that the Bureau is currently conducting a study of the feasibility of establishing a National System of Public Lands. The study is being conducted in cooperation with the Department of the Army, Corps of Engineers, and the Department of the Navy, Bureau of Naval Facilities. The study is being conducted in order to determine the need for a National System of Public Lands and to develop a plan for the establishment of such a system. The study is being conducted in order to determine the need for a National System of Public Lands and to develop a plan for the establishment of such a system.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 24/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la **Ley 176/07**, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha quince (15) de diciembre del Dos Mil Veintidós (2022), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN SIETE (7) EDIFICIOS DE CUATRO (4) NIVELES PROPIEDAD DE PARQUE INDUSTRIAL VILLA MELLA.**

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **LUIS CASTRO**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN SIETE (7) EDIFICIOS DE CUATRO (4) NIVELES PROPIEDAD DE PARQUE INDUSTRIAL VILLA MELLA.** Ubicado en la Calle penetración, Urb. Los Cerros de Buena Vista I Sección Santa Cruz, de municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **U/S-29-2022**, designación Posicional No. **400458107778, 400458106720, 400458105624, 400458104539, 400458103534, 4004581022448, 400458101443, 400458100347, 400458009352, 400458008266, 400458007261, 400458006175, 400458005089**, con la Matriculas Nos. **01400098495, 0100098494, 0100098493, 0100098492, 0100098491, 0100098490, 0100098489, 0100098488, 0100098487, 0100098486, 0100098485, 0100098484**, con las Coordenadas, **18.550735,-69.967970**, con una superficie en metros cuadrados de **3,631.90 MT2.**

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la **Ley 176-07**, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la **Ley 163-01**, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la **Ley 675**, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la **Ley 64-00**, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la **Ley No. 62-32**, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el Uso de Suelo, PARA LA CONSTRUCCIÓN SIETE (7) EDIFICIOS DE CUATRO (4) NIVELES PROPIEDAD DE PARQUE INDUSTRIAL VILLA MELLA. Ubicado en la Calle penetración, Urb. Los Cerros de Buena Vista I Sección Santa Cruz, de municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. U/S-29-2022, designación Posicional No. 400458107778, 400458106720, 400458105624, 400458104539, 400458103534, 4004581022448, 400458101443, 400458100347, 400458009352, 400458008266, 400458007261, 400458006175, 400458005089, con la Matriculas Nos. 01400098495, 0100098494, 0100098493, 0100098492, 0100098491, 0100098490, 0100098489, 0100098488, 0100098487, 0100098486, 0100098485, 0100098484, con las Coordenadas, 18.550735,-69.967970, con una superficie en metros cuadrados de 3,631.90 MT2.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde Lic. Carlos Guzmán, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores


Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores